Identificador gAIU z2qc hz3c M8uF C9tM k3CP cVE=

Defensa

Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Barranquilla 02/10/2026
No. 13202601379 MD-DIMAR-CP03-JURIDICA
Favor referirse a este número al responder

Señores
SUPPORT OF LOGISTCS MARINE OFFSHORE
Correo electrónico: manager@solmarineoffshore.com
Barranquilla, Atlántico

Asunto: *Comunicación – Auto 29 de septiembre del 2026.*
Referencia: *Procedimiento administrativo sancionatorio No. 13032026-002.*

Cordial Saludo,

Con toda atención, me permito comunicarle que, mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2026, el señor Capitán de Puerto de Barranquilla, dispuso conforme al artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, correr traslado a las partes por el término de diez (10) días hábiles, con el propósito de que sean presentados alegatos de conclusión dentro de la investigación de la referencia, adelantada por la presunta Violación a Normas de Marina Mercante.

La presente comunicación será publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Barranquilla y en el portal marítimo en la pestaña de contenido jurídico/ comunicaciones-investigaciones en el siguiente enlace: https://www.dimar.mil.co/notificaciones

Atentamente,

Teniente de Fragata **GOMÉZ PAREDES SAMANTHA**
Responsable Sección Jurídica Capitanía de Puerto de Barranquilla.

Anexo: Auto 29 de septiembre de 2026.

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramiteseninea

Documento firmado digitalmente

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE/tranfdesenmed
Identificador: Fw9n VETX 99Oa YEMx M9jc SCWj WN8=

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

Barranquilla, Atlántico., 30 de septiembre de 2026

Revisado el expediente que corresponde a la Investigación Administrativa Sancionatoria No. 13022026-002 adelantada por presunta Violación a Normas de Marina Mercante por esta Capitanía de Puerto, en contra de la Sociedad **SUPPERT OF LOGISTIGS – SOLMARINE OFFSHORE S.A**, identificada con NIT. 900.216.051-9, **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A (SRPB)** identificada con NIT 800.186.891- y de **JAMES WILLIAM MESA CIFUENTES**, Jefe de Seguridad de la I.P **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A (SRPB)** se tiene lo siguiente:

En primer lugar, se tiene que este Despacho abrió el período probatorio mediante Auto de fecha 29 de abril de 2026, por un término de treinta (30) días hábiles, con el fin de que se practicaran todas y cada una de las pruebas decretadas dentro del presente procedimiento administrativo sancionatorio. Dicho Auto fue comunicado el día treinta (30) de abril de 2026.

Que día 24 de septiembre de 2026 se practicaron las diligencias donde recibieron las versiones libres y espontanea de JAMES WILLIAM MESA Jefe de seguridad de la I.P **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A**, LUIS FERNANDO ANGULO Representante Legal de SOLMARNE S.A y al señor LUIS FERNANDO CABRERA DE MOYA representante legal Suplente de la I.P **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A**

En consecuencia, encontrándose la etapa instructiva perfeccionada, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, este Despacho dispone correr traslado para alegatos de conclusión.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Capitán de Puerto de Barranquilla (E)

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Fragata **MARCO ANTONIO CASTILLO CARRIS**
Capitán de Puerto de Barranquilla (E).

Documento firmado digitalmente